



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE CAUQUENES
 I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
 SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
 NRD / IAV / MOC / RPMM / COL / SSP / tai. -



DECRETO EXENTO N° 2303 /

CAUQUENES, 19 MAYO 2022

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales, aprobada por Decreto Exento N° 7952 de fecha 20 de diciembre de 2017;
2. El Decreto Exento N° 9247 de fecha 19 de diciembre de 2019, donde reemplaza el artículo 14° de la **“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES”**;
3. Certificado N°177 de fecha 12 de abril de 2022, que certifica que en Sesión Ordinaria N°35 de fecha 12 de abril de 2022, donde se acuerda aprobar, por Unanimidad, **“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES”**.
4. Las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1988; “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones.
5. Lo establecido en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de regular el procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones a Personas Jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones propias de la I. Municipalidad de Cauquenes, de conformidad a la Ley N°19.862 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo (H) N°375 de 2003.

DECRETO:

- 1°. **APRUEBASE**, la **“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES”**, cuyo texto será el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad de Cauquenes pueda entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°. - Las subvenciones financiar actividades que la municipalidad debe fomentar como ser: el arte y la cultura, la educación, la capacitación, protección del medio ambiente, la salud, la asistencia social, el deporte y recreación, el turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia entre otras.

Artículo 3°.- Las instituciones, sólo podrán destinar los fondos recibidos en carácter de subvención, a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarlos a otros fines. Por este motivo, no procederá efectuar con cargo a la subvención gastos de funcionamiento de las organizaciones beneficiarias, tales como las correspondientes a servicios básicos y gastos en personal.

Los recursos pueden ser invertidos en proyectos específicos y/o en materias propias de la organización, por ejemplo:

- Reparación de Sedes.
- Mejoramiento de Sedes y Equipamiento Comunitario de acuerdo a la finalidad de la Institución.
- Medicamentos e Insumos
- Apoyo al adulto mayor (alimento, pañales, etc.)
- Actividades Propias de la Organizaciones Sociales:
- Competencias deportivas.
- Implementación Deportiva.
- Muebles y Máquinas.
- Capacitación de los Dirigentes en materias que les son propias.
- Actividades Sociales para niños.
- Actividades culturales
- Arriendo de Locales para el desarrollo de alguna actividad.
- Movilización para actividades relacionadas directamente con los objetivos del proyecto presentado.
- Operativos con Mascotas.

La Subvención debe ser utilizada exclusivamente en los fines para lo cual fue solicitada, si ello no se cumpliera debe ser reintegrada al Municipio.

El municipio debe propender a subvencionar equitativamente, las diferentes funciones donde las Instituciones receptoras de Subvención deberán ajustar la distribución de sus gastos a los límites que a continuación se indican:

- a) Gastos en Remuneraciones de Profesionales, Técnicos, Monitores o similares para Fines Propios (Solo en los casos de realización de talleres o actividades culturales); Máximo de un 30%. (*)
- b) Gastos de Movilización debidamente acreditados; Máximo de un 50%
- c) Gastos destinados a Fines Propios para los cuales fuera creada la Institución (Reparaciones, insumos, equipamiento) Mínimo un 30%
- d) Gastos de alimentación; Máximo 40%

Si la institución beneficiaria por alguna razón, excediera los márgenes indicados como límite máximo mayores gastos deberán necesariamente ser cubiertos con recursos propios y en ningún caso podrán ser imputados a la subvención entregada, excepto mediante decreto exento la Autoridad y previa evaluación de la comisión evaluadora y aprobación de Concejo , podrá autorizar modificaciones entre los Ítem señalados, permitiendo reducir y suplementar simultáneamente cualquiera de ellos.

GASTOS QUE NO PODRAN REALIZARSE

- a) Remuneraciones Personal Administrativo
- b) Gastos Administrativos incluidos los Servicios Básicos (electricidad, teléfono y otros)
- c) No se podrá utilizar dinero de la subvención en gastos de representación de los dirigentes de la institución, ya que las labores de esta naturaleza son ad-honorem

(*)Nota: Para el caso de las remuneraciones de indicadas en letra a), la contratación debe ser a través de boleta de honorarios y es deber de la persona contratada pagar al SII la retención de impuestos correspondiente y su respectivo comprobante debe ser presentado junto con la boleta de honorarios al momento de la rendición.

Artículo 4°.- Las instituciones que soliciten subvenciones, deberán cumplir un rol en la comuna de Cauquenes y estar dispuestas a colaborar con la Municipalidad de acuerdo a sus objetivos.

A contar del 1 ° de enero de cada año y hasta la fecha indicada en el decreto alcaldicio señalado en el artículo 5° de la presente ordenanza, se recibirán solicitudes de subvención de aquellas instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones que establecerá la Municipalidad en conformidad a lo dispuesto por la ley N° 19.862 y su Reglamento, registro a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación.

DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCION

Artículo 5°.- Anualmente la Secretaría de Planificación solicitará al Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Municipalidad, realizar la difusión del proceso indicando plazos y montos de postulación a subvenciones, fechas, plazos y montos serán aprobadas por decreto alcaldicio.

Se realizarán 2 llamados, el primero con entrega de la subvención dentro del mismo año presupuestario y el segundo se realizará antes de la elaboración del presupuesto del año siguiente, llamado que no podrá pasar del 30 de septiembre de cada año y los montos adjudicados serán entregados en el año presupuestario siguiente. Eventualmente si existiera la disponibilidad presupuestaria se podrán realizar otros llamados durante el año.

Para el otorgamiento de subvenciones, **la institución receptora deberá tener un año o más de antigüedad** y deberá estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos establecido en la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, aprobado por decreto supremo (H) N° 375 de 2003.

En dicho Registro deberán estampar la información requerida en formulario que será entregado por la Municipalidad.

Artículo 6°.- Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el Representante Legal de la Institución, **para el caso de las organizaciones territoriales y funcionales acompañar acta de la asamblea de socios donde se acuerda solicitar la subvención y para fundaciones o corporaciones deberán adjuntar acta de reunión de directorio donde se acuerda solicitar la subvención**, esto debe ser presentado en la Secretaría Comunal de Planificación en la fecha que anualmente esta Unidad determine, en formulario que será elaborado y entregado al efecto por dicha Dirección, para su estudio y evaluación. **En forma excepcional y por motivos justificados, la Municipalidad acogerá a tramitación solicitudes presentadas fuera de plazo.**

Artículo 7°.- Para determinar la entrega de subvenciones, se dará preferencia a aquellas instituciones que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones, a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación.

- b) Que los aportes solicitados sean destinados al desarrollo de programas o proyectos específicos en beneficio directo a las personas objeto de atención de la institución solicitante, programas que deberán estar relacionados con los objetivos estatutarios de los solicitantes.
- c) Que la entidad cumpla un rol real en la comuna o que su gestión sea de beneficio para los vecinos de Cauquenes, lo que se analizará en relación a los beneficiarios.
- d) La disposición de la institución para colaborar con la Municipalidad en las labores propias de ésta en relación a los objetivos de la institución.
- e) Que la institución tenga otras fuentes de financiamiento que reflejen un esfuerzo para captar recursos de otros sectores.
- f) Que el comportamiento en la ejecución y rendición de las subvenciones otorgadas en periodos anteriores, sea acorde a lo señalado en la presente ordenanza.

Artículo 8°.- En la fecha indicada por la Secretaría Comunal de Planificación y aprobada por decreto alcaldicio para el proceso de evaluación de solicitudes de subvención, una comisión evaluadora cuyos integrantes serán nombrados en el mismo decreto que indique los plazos y los montos del proceso, se corroborará que las solicitudes cumplen los requisitos legales para otorgar subvenciones de conformidad a los Arts. 3° y 7° de la presente ordenanza y, las disposiciones legales vigentes al efecto y se realizará la evaluación, de acuerdo a los parámetros de evaluación que indica la presente ordenanza.

Si fuese necesario, se podrá solicitar a las instituciones, información complementaria a la presentada.

Artículo 9°.- Las solicitudes una vez evaluadas y las calificaciones obtenidas, serán presentadas por el(la) Alcalde(sa) para resolución del Concejo Municipal.

DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 10°.- Las subvenciones aprobadas se otorgarán de acuerdo a programación y calendarización presentada por SECPLA y aprobada por decreto alcaldicio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que elabore al efecto la Dirección de Administración y Finanzas.

La Secretaría Comunal de Planificación verificará el cumplimiento legal y financiero de las solicitudes de subvención, y luego una Comisión de Evaluación, designada para tales efectos, realizará la evaluación y otorgará las calificaciones a cada organización.

La Comisión estará facultada para desestimar toda solicitud que no se relacione directamente con las funciones de la Municipalidad establecidas en el artículo 4° de la ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades o que no cumpla con la forma, antecedentes y plazos exigidos en la presente ordenanza y en las indicaciones del decreto alcaldicio que entrega los lineamientos de postulación para el año en curso.

Además, deberá verificar que la organización postulante haya dado cumplimiento a las rendiciones de cuentas en forma íntegra y oportuna. La Comisión evaluará los proyectos presentados de acuerdo a los criterios y ponderaciones siguientes:

a) Grado de cobertura o número de beneficiarios: 30%.

El grado de cobertura será evaluado en el impacto causado por los beneficiarios directos e indirectos, cuya ponderación tendrá un 50% respectivamente dentro del presente ítem.

1) Beneficiarios Directos (50%)

Los beneficiarios directos son aquéllos que participarán directamente en el proyecto, y por consiguiente, se beneficiarán de su implementación o que usarán de alguna manera el producto del proyecto. (Ej; Usuarios de una sede reparada, asistentes a taller, usuarios de equipamiento adquirido, etc.)

2) Beneficiarios Indirectos (50%)

Los beneficiarios indirectos son las personas que viven al interior de la zona de influencia del proyecto, (para el caso de organizaciones territoriales) personas que se beneficiaran de los conocimientos adquiridos por los talleres cursados por los beneficiarios directos, audiencia de actividades culturales o nivel de representación para el caso de los deportistas, etc.

Menos de 100	1.0
Desde de 100 y menos de 500	3.0
Desde de 500 y menos de 1000	4.5
Desde de 1000 y menos de 20000	6.0
Desde de 20.000	7.0
Menos de 10	1.0
Desde de 10 y menos de 50	3.0
Desde de 50 y menos de 100	5.0
Desde de 100	7.0

La calificación para este ítem se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Calificación a)} = \text{Calificación 1)} * 50\% + \text{Calificación 2)} * 50\%$$

b) Grado de participación de la entidad en el financiamiento del proyecto: 20%.

El grado de participación de la entidad, será evaluando de acuerdo al porcentaje de cofinanciamiento de la iniciativa por parte de la entidad postulante (aporte propio), la calificación estará dada de acuerdo a la siguiente tabla:

Cofinanciamiento	Calificación
0% cofinanciamiento	1.0
Más de 0% y menos de 10% de cofinanciamiento	2.0
Más de 10% y menos de 20% de cofinanciamiento	4.0
20% o más y menos de 50% de cofinanciamiento	6.0
Más del 50% cofinanciamiento	7.0

c) Comportamiento histórico de la organización frente a subvenciones otorgadas durante los últimos 5 años. 15%.

El comportamiento histórico de la organización se evaluará de acuerdo a la situación de rendiciones anteriores como también evaluar beneficios anteriores, esto con la finalidad de diversificar la entrega de este tipo de beneficios, otorgando mejor calificación a quienes no hayan obtenido esta subvención anteriormente.

La calificación estará dada de acuerdo a la siguiente tabla:

Comportamiento	Calificación
Presentaron rendiciones con observaciones en proceso anteriores.	1.0
Ha sido beneficiario más de 2 veces en los últimos 5 años y presentaron sus rendiciones sin observaciones	4.0
Ha sido beneficiario 2 o menos veces en los últimos 5 años y presentaron sus rendiciones sin observaciones	6.0
No ha sido beneficiario en los últimos 5 años	7.0

d) Pertinencia de la subvención: 35%.

Esta evaluación es de carácter cualitativo y dice relación con que los aportes se deben destinar al desarrollo de los proyectos y programas específicos en beneficio directo de las personas objeto de atención de la entidad, además deben estar relacionados con estar relacionados con los objetivos estatutarios de la organización.

Para obtener la calificación de este punto, será la comisión designada por decreto alcaldicio, quien evalúe si las iniciativas presentadas van en directo beneficio con las personas beneficiarias. Los sub-ítem sobre los que se pronunciará la comisión serán:

- A) Coherencia del proyecto presentado con los objetivos estatutarios de la organización.
- B) El proyecto beneficia a la población objeto de atención de la entidad
- C) Beneficio social, relacionado con la situación socioeconómica de la población beneficiada.
- D) Originalidad, integración y cuidado medio ambiente.

Artículo 11°.- Se dispondrá la entrega de las subvenciones mediante la dictación de Decreto Alcaldicio, en el cual se deberá indicar:

- a) Nombre de la institución beneficiaria.
- b) Monto y objetivo de la subvención.
- c) Forma de pago.
- d) Certificado de vigencia de la Personalidad Jurídica.
- e) Certificado de vigencia de la Directiva de la Organización.
- f) Fecha de rendición de cuentas.
- g) Imputación del gasto.
- h) Número de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Subvenciones.

Artículo 12°.- Se deberá llevar un Registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

- a) Nombre de la Institución beneficiaria.
- b) fecha de aprobación de la subvención.
- c) Monto total aprobado.
- d) Fecha y número de Decreto Alcaldicio que otorga subvención.
- e) Fecha rendición de cuenta.
- f) Saldo por rendir, si corresponde.

Dicho registro deberá ser llevado por la Dirección de finanzas la que deberá solicitar la rendición de cuentas a aquellas instituciones que se encuentren con saldos a rendir.

DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

Artículo 13°.- Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad, deberán rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la misma.

Artículo 14°.- Las organizaciones deberán indicar en el formulario de postulación la fecha de la realización de las actividades y desde esa fecha **tendrán un plazo máximo de 60 días corridos para presentar la rendición de la subvención entregada.**

Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial que deberá otorgar la Secretaría Comunal de Planificación, a las instituciones solicitantes, formulario al cual deberá adjuntarse la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados por fecha de la documentación.

La documentación aceptada para la rendición deberá cumplir las siguientes características:

- Para el caso de adquisiciones de equipamientos, insumos y materiales solo se aceptarán boletas originales válidamente emitidas, no pudiendo éstas estar emitidas a favor de un tercero y en ningún caso haber sido emitidas con fecha anterior al otorgamiento de la subvención.
- No se aceptarán compras realizadas con algún sistema de crédito.
- Para el caso de las prestaciones de servicios se deberá adjuntar la boleta de honorarios emitida a favor de la organización beneficiaria junto con el comprobante del prestador de servicios del pago de la retención de impuestos en el SII.

En el formulario de rendición de la subvención se deberá acreditar mediante registro de firmas el cumplimiento de cobertura de los beneficiarios directos y mediante registro fotográfico (Audiencia en las actividades realizadas o beneficiarios de infraestructura) o respaldo de medios oficiales (diarios, revistas, radios u otros medios de comunicación) el cumplimiento de cobertura de los beneficiarios indirectos.

Estas rendiciones deberán ser ingresadas a la Oficina de Partes de la Municipalidad, dirigidas a la Dirección de Administración y Finanzas, para su contabilización.

Artículo 15°.- Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones, deberán efectuarse a partir de la fecha de otorgamiento o giro de las cuotas correspondientes, y dentro del año calendario correspondiente, por lo que no se aceptarán gastos efectuados con anterioridad a dichas fechas.

Artículo 16°.- Las rendiciones de cuentas deben presentarse al Municipio dentro de un plazo máximo de 60 días corridos posteriores a la fecha de realización de la actividad programada en su solicitud.

Artículo 17°.- No se cursarán nuevas cuotas de la subvención aprobada, a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente. Asimismo, no se aceptarán nuevas solicitudes de subvención, conforme a lo dispuesto en los Arts. 13° y 14° de la presente ordenanza, a las instituciones que tengan rendiciones pendientes del año o años precedentes.

Artículo 18°.- Como documentos de respaldo de los gastos efectuados, sólo se aceptarán facturas o boletas electrónica, debidamente registradas en Servicio de Impuestos Internos a través del timbre reglamentario. No se aceptarán otro tipo de documentos a los señalados o si ellos presentaren, alteraciones o remarcaciones.

Artículo 19°.- Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán venir debidamente canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación.

Artículo 20° .- Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos, en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se pegue la boleta.

Artículo 21° .- Si se incluyeran boletas de honorarios en una rendición de cuentas, éstas deberán rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente, como también copia del contrato a honorarios.

No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros, emitidas por la misma institución.

Artículo 23° .- A la rendición de cuentas documentada, deberán adjuntarse los documentos o recibos mediante los cuales las instituciones subvencionadas acrediten la entrega de ayuda directa a las personas beneficiarias de los programas correspondientes, tal como se indica el artículo 14° del presente documento.

Artículo 24°.- En las rendiciones de cuentas no se aceptarán pagos efectuados con sistema de crédito.

Artículo 25°.- El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o la falta de reintegro de los montos entregados por concepto de una subvención, facultará a la Municipalidad para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

DE LA VIGENCIA

Artículo 26°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a contar de la fecha de publicación.

Artículo 27°.- Las Personas Jurídicas que postulen a obtener subvenciones deberán estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Municipalidad de Cauquenes.

Artículo 28°.- La presente modificación, regirá a partir de su publicación en la página web de la I. Municipalidad de Cauquenes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ilse Aranis Vilches
SECRETARIA MUNICIPAL



Rodríguez Domínguez
ALCALDESA

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Contabilidad.
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Asesoría Jurídica
- Secretaria Comunal de Planificación.
- Oficina de partes.